

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

VISTO: El Expediente N° 2020-78314 del 13 de noviembre de 2020, la Resolución Directoral N° 000667-2020DGIA/MC del 21 de diciembre de 2020 y la Resolución Directoral N° 000013-2021-DGIA/MC del 09 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5°, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales y las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines, como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, modificada por las Resoluciones Directorales N° 174-2020-DGIA/MC, N° 294-2020-DGIA/MC, N° 000371-2020-DGIA/MC y N° 000531-2020-DGIA/MC respectivamente, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las líneas de apoyo económico para el amortiguamiento de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos ocasionados en el sector Cultura por la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, mediante Resolución Suprema N° 172-2020-PCM de fecha 12 de noviembre de 2020, se nombra como Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a la señora María del Carmen Angélica de Reparaz Zamora;

Que, mediante expediente N° 2020-78314 del 13 de noviembre de 2020, la señora María del Carmen Angélica De Reparaz Zamora, presenta su solicitud de desistimiento irrevocable a la postulación de la Línea 4 de Apoyos Económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 denominada "Replanteo de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la declaración de la Emergencia Sanitaria", postulación efectuada con Código L4-IA-04212-20 del 30 de septiembre de 2020;

Que, se puede advertir que el desistimiento presentado atiende al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Función Pública, referida a no mantener conflicto de intereses;

Que, de acuerdo con la revisión de los expedientes presentados a los Apoyos Económicos que se otorgan en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, el código L4-IA-04212-20, corresponde a la postulante ASOCIACIÓN CIVIL PATRONATO LIMA TOURS;

Que, la Segunda de las Disposiciones Complementarias Finales establecida en la Resolución Ministerial N° 151-2020 señala que *"Las situaciones no previstas en el presente instrumento, serán resueltas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y por la Dirección General de Patrimonio Cultural Inmaterial, según corresponda"*;

Que, de conformidad con el Artículo 197.1 del TUO de la LPAG, *"197.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable."*;

Que, el Artículo 200 del TUO de LPAG, el desistimiento del procedimiento o de la pretensión surte los siguientes efectos:

“...
200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento...”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000667-2020-DGIA/MC del 21 de diciembre de 2020, se declaró NO APTO al postulante ASOCIACIÓN CIVIL PATRONATO LIMA TOURS, postulante a la Línea de Apoyo Económico "Replanteo de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la declaración de la Emergencia Sanitaria";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000013-2021/DGIA/MC del 09 de enero del 2021, se excluye a la postulante ASOCIACIÓN CIVIL PATRONATO LIMA



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

TOURS del procedimiento de postulación y de la lista de NO APTOS de la Resolución Directoral N° 000667-2020-DGIA/MC de fecha 21 de diciembre de 2020, con eficacia anticipada al 13 de noviembre de 2020;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que habiéndose presentado el 13 de noviembre de 2020, el desistimiento a la postulación con Código de postulación registrada con código L4-IA-04212-20, referida a no mantener conflicto de intereses de la solicitante, lo resuelto mediante el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 000667-2020DGIA/MC representa una evaluación posterior de la aptitud del postulante, evaluación ésta que deviene en improcedente debido a la presentación del citado desistimiento con fecha anterior;

Que, en relación a la Resolución Directoral N° 000013-2021/DGIA/MC del 09 de enero del 2021 por la que se excluye a la postulante ASOCIACIÓN CIVIL PATRONATO LIMA TOURS del procedimiento de postulación con eficacia anticipada al 13 de noviembre de 2020, corresponde declarar concluido el procedimiento conforme a lo señalado en el artículo 200 del TUO de la LPAG;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde emitir el presente acto resolutivo declarando concluido el procedimiento a la postulación descrita y dejar sin efecto todo lo actuado en lo concerniente a la postulación registrada con código L4-IA-04212-20, debiendo quedar insubsistentes cualquier documentación y/o notificación cursada al correo o casilla electrónica de la postulante, a partir del 13 de noviembre de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y modificatorias, y el TUO de la ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Dejar sin efecto todo lo actuado a partir del 13 de noviembre de 2020, en lo concerniente a la postulación registrada con código L4-IA-04212-20, conforme a los considerandos de la presente resolución, quedando insubsistentes cualquier documentación, así como todo acto administrativo emitido en relación con dicha postulación y/o notificación cursada al correo o casilla electrónica de la postulante, emitido a partir de la fecha indicada.

Artículo Segundo. – Declarar concluido el procedimiento correspondiente a la postulación registrada con código L4-IA-04212-20 con eficacia anticipada al 13 de noviembre de 2020.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo Tercero. – Dispóngase que la presente Resolución sea notificada a las partes interesadas y publicada en el Portal Web Institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES